

«Pero si la hipnosis no es más que la sugestionabilidad, y si ésta, aun desarrollada hasta ciertos límites, no es más que una propiedad ó un ejercicio natural de nuestras potencias, la hipnosis, *en sí misma*, no ofrece nada que sea reprehensible. La razón, por consiguiente, no condenará á nadie por el solo hecho, considerado en sí mismo y prescindiendo del fin y de las circunstancias, de querer hipnotizar ó ser hipnotizado (1).»

Señálase también como una condición obligada de la hipnosis la pérdida de la razón. Aquí debemos distinguir la potencia del acto. En el estado hipnótico pierde el sujeto más ó menos completamente el uso de la razón, pero no la potencia de razonar. Debemos aún añadir, que ni tampoco pierde la potencia próxima de razonar, puesto que sabemos cuán fácil es despertar por sugestión á los que por medio de ésta han sido dormidos (2). En este concepto lleva, pues, la hipnosis gran ventaja al cloroformo y á la embriaguez. ¿Es ó constituye por sí mismo un mal que el hombre pierda durante unos momentos, un cuarto de hora, una hora, ó algunas horas, el uso de la razón, sin que todavía deje de gozar de la potencia próxima de raciocinar? Una es aquí la noción dominante: la noción del mal. ¿Qué es el mal en todo rigor filosófico y teológico? El mal es *cierta ausencia de bien*; no cualquiera ausencia de bien, porque la ausencia de bien, como simple negación, no constituye un mal. Es, pues, la ausencia de un *bien que debía existir* (3). Así «la carencia de la vista, que es un mal en el buey, no lo es en la piedra, porque la naturaleza de la piedra no lleva consigo tener ojos (4).»

Propiamente hablando, el mal consiste en la privación de una perfección debida: *Defectus boni quod natum est et debet haberi* (5); *privatio debite perfectionis* (6). Ved ahí, pues, la noción esencial que nos permite resolver la noción propuesta.

Indudablemente sería un gran bien, una perfección grande tener siempre en acto el uso de la razón; pero esta perfección ni es *debida* al hombre ni es una exigencia de su naturaleza: la misma naturaleza nos atestigua ser una cosa imposible: semejante perfección es el privilegio de los Angeles, porque siendo éstos inteligencias puras, ejercen siempre, sin interrupción, el acto de entender. Pero el hombre no es inteligencia pura; tiene potencias nutritivas y sensitivas, y por eso

(1) Coconnier, *Hipnotismo franco*, pág. 255 y sig. Trad. esp. Toledo, 1898.

(2) Bernhein, *De la suggestion*, pág. 25.

(3) S. Tom., *Summ. Theol.*, I, q. 48, a. 1.

(4) *Ibid.*, q. 49, a. 1.

(5) *Ibid.*, q. 59, a. 1.

(6) *De Malo*, q. 1, a. 1, ad 1.^m

puede cesar, y cesa de hecho, de razonar, sin dejar de vivir. «La razón misma exige que algunas veces sea suspendido el uso de la razón: *Nam et ipsa ratio hoc habet, ut quandoque rationis usus intercipiatur* (1).»

No exige, pues, la naturaleza del hombre que su razón esté siempre despierta y en ejercicio. Infiérese de esto que la hipnosis por este solo motivo no es inmoral ni ilícita.

Hablando del placer ó goce, dice también el Angélico Maestro: «El placer cuando llega hasta impedir el uso de la razón, por esto solo no es moralmente malo, como tampoco el sueño por impedir la razón es moralmente malo, cuando se procura razonablemente: *Si sit secundum rationem receptus* (2).» Esto mismo podemos decir de la hipnosis.

«Siendo la razón la raíz de la libertad, una cosa será con respecto á la libertad lo que sea con respecto á la razón (3).» Si, pues, la hipnosis no es en sí inmoral por suspender el ejercicio de la razón, tampoco deberá serlo por suspender el ejercicio de la libertad. Esto es incontrastable, ya que la humana naturaleza no exige más el que su libertad esté en ejercicio del que lo pide para la razón.

XV.—**Prosigue lo mismo.**—Pero «el hinoptizado está en las manos del hipnotizador como presa bruta, *preda brutta*; queda á merced de él, puede hacerle cometer todos los horrores y todos los crímenes, arrancarle todos los secretos, etc. Esto es contrario á la dignidad humana, y absolutamente condenado por la razón y por la moral.»

Examinemos fríamente los hechos y los principios. Digamos primero que la esclavitud del hipnotizado no es condición esencial á la hipnosis, pues no tiene lugar sino raras veces, y en individuos de excepcional sugestionabilidad. La hipnosis realizase frecuentísimas veces sin que el sujeto quede expuesto á merced del operador (4). Ciertos sujetos no son aptos para ser influidos por medio de sugestiones durante el sueño hipnótico (5).

Pero hay más: todo el que duerme con el sueño natural está á merced de los objetos que le circundan, así como depende del estado de sus órganos y aún de la posición ó decúbito. Una levísima corriente de aire frío, una mosca, un ruido, etc., etc., ocasionanle toda una

(1) *Id.*, *Sum. Theol.*, I-II, q. 34, a. 2, ad 1.^m

(2) *Ibid.*, I-II, q. 34, a. 2, ad 1.^m

(3) *Id.*, *De Veritate*, q. XXIV, a. 2.

(4) V. Delboeuf, *L'hypnotisme et la liberté des représentations publiques. Lettre à M. Thiriar*, pág. 51 y sigs.

(5) Pitres, *Leçons cliniques sur l'hystérie et l'hypnotisme*, t. II, pág. 566.

serie de imaginaciones, emociones y aún actos á veces fantásticos, extravagantes. Es cierto, pues, que todo sujeto dormido en el sueño normal, está sujeto á los agentes exteriores y á sus propias disposiciones orgánicas.

Pero también está expuesto á la influencia de las personas que le rodean: sabido es que es posible la transformación del sueño natural en sueño hipnótico.

Mencionaremos todavía una particularidad, que constituye en favor de la hipnosis una ventaja real sobre el sueño ordinario, respecto al estado de dependencia en que uno y otro ponen á los que duermen. En el sueño ordinario el soñar, las emociones, los actos, etc., que se producen no han sido *ordinariamente*, no han podido ser ni previstos, ni por consiguiente queridos. En el sueño hipnótico, al contrario, todo es voluntario: la persona quiere ser dormida, quiere serlo por un fin determinado, y por tanto quiere que se le den las sugerencias ordenadas á este fin, y nada más que ésas. Su voluntad extiéndese, pues, á todo cuanto hace y padece. Tan cierto es esto, que si en semejante estado comete actos reprobables, es común sentir que será responsable de ellos ante su conciencia y ante Dios; del mismo modo que, como unánimemente enseñan los teólogos, el durmiente ordinario es culpable de un verdadero pecado si, en un caso particular y á consecuencia de las inclinaciones perversas de su voluntad cuando está despierto, llega á cometer tal ó cual acto criminal estando dormido (1).

La dependencia y la abdicación de la voluntad personal son menores en la hipnosis que en el sueño ordinario. Si, pues, éste no repugna á la naturaleza y á la dignidad del hombre, con mayor razón tampoco el otro repugnará.

Pero, se dirá, ¿quién puede asegurar al sujeto que las sugerencias serán aquellas, y solamente aquellas, que él haya deseado?—Nada más sencillo: hágase acompañar de una ó dos personas suficientemente inteligentes y adictas.

Suele decirse: «Nadie puede ser hipnotizado contra su voluntad, si resiste al mandato.» Pero la cuestión está en saber si todo hombre puede en toda circunstancia resistir al mandato del sueño. Y la verdad es que no todos pueden resistir siempre á las acciones ó influencias hipnógenas á las cuales se les somete. El Dr. Alberto Moll, de grande autoridad en esta materia, escribe: «Que entre las personas que han sido con frecuencia hipnotizadas, muchas puedan ser dormidas contra su voluntad, y sin que de ningún modo se presten á ello, es cosa que no admite duda. (*Der Hypnotismus*, p. 33).» Esto mismo

(1) S. Tom., *Sum. Theol.*, II, 2, q. 154, a. 5.

dice Beaunis. (V. *Le Somnambulisme provoqué*, p. 35).—Pero no es siempre necesario que haya sido muy frecuentemente hipnotizada una persona para que no pueda resistir al mandato del sueño. El Dr. Ochoroviez cita á este efecto varias historias. (*De la suggestion mental*, p. 359).—Aun las personas que no han sido nunca hipnotizadas pueden caer en el sueño hipnótico contra su voluntad; y no sólo los individuos de sensibilidad extraordinaria y anormal (neuróticos, histéricos, etc.), sí que también sujetos de sensibilidad normal, sanos y bien constituidos.—Pero si no se someten á los procedimientos de hipnotización, ¿tendrán algo que temer? Alb. Moll no teme afirmarlo, si bien cree el caso poco frecuente. (*Op. cit.*, p. 33). Más frecuente es el caso de hipnotización por transformación del sueño natural en hipnótico. (Bernheim, *De la suggestion*, p. 275). Liebeault, Delbœuf, Forel, Baillif, Rifat, etc., lo han realizado repetidas veces. También es posible transformar el sueño anestésico en hipnótico. El Dr. Sánchez Herrero, de Valladolid, confirma este hecho con experimentos numerosos y concluyentes. (V. *La hipnotización forzada ó contra la voluntad del sujeto*. Primer Congreso intern. del hipnotismo, p. 317).

Por otra parte, es absolutamente pueril exagerar, como algunos hacen, el peligro de que se nos duerma contra nuestra voluntad. Podemos apercibirnos contra semejante peligro poniendo simplemente en práctica estos dos sencillos consejos: 1.º no entregarse al sueño sino en compañía de una persona de confianza; 2.º no someterse á las maniobras del hipnotismo. Y para el caso de encontrarse involuntariamente bajo la mirada de un hipnotizador, he aquí un consejo: *tener en movimiento el pensamiento y los ojos*, para sustraerse á la influencia hipnótica. Observa también Beaunis á este propósito: «La risa es un excelente modo de evitar el sueño provocado: desde que la persona que queréis dormir se ríe y toma la cosa á broma, podéis cesar en vuestra tentativa, porque no conseguiréis nada. (*Le somnambulisme provoqué*, p. 34).»

Resumamos: la hipnosis voluntaria, en sí no es mala. Lo sería si se realizase contra la voluntad del sujeto, y si se le sugirieran representaciones, emociones ó actos que desaprobaba estando despierto. Sería igualmente un mal si se violara algún precepto de la ley natural, divina ó eclesiástica; ó si el que hipnotiza no tuviera un conocimiento especial suficiente de esta práctica, y no ofreciera, desde el punto de vista de la honestidad y de la competencia, todas las garantías necesarias. Sería un mal, por fin, si un hombre se entregara y se abandonara sin objeto determinado, sin condiciones y sin restricción, á un operador, porque el hombre no tiene sobre sí mismo un derecho tan absoluto.

Diremos, pues, de la hipnosis lo que Santo Tomás dice de los ac-

tos indiferentes (1): por sí misma no tiene moralidad definida y completa. Resulta buena ó mala moralmente según el fin á que se ordena, según las circunstancias, y según que se emplee ó no cuando conviene y según conviene: *Quando oportet, et ubi oportet, et sicut oportet* (2).

Por último, de la opinión que acabamos de proponer digamos sinceramente lo que San Agustín decía de su famosa teoría sobre los seis días del Génesis: *No he recomendado la reserva en esta materia sin tener conciencia de que me es más conveniente á mí que á muchos otros* (3).

XVI.— **Declaración de la Iglesia acerca de la licitud de tomar parte en las disputas y experimentos sobre el hipnotismo.**—“N. N., doctor en medicina, para tranquilidad de su conciencia suplicó á la Santa Sede se dignase declarar si es lícito tomar parte en las discusiones que se promueven en la Sociedad de Ciencias Médicas de R. sobre las sugerencias hipnóticas en la cura de niños enfermos, advirtiéndole que no se trata sólo de experimentos ya realizados, sino también de otras nuevas experiencias, ora puedan explicarse naturalmente, ora no.”

La Suprema Inquisición, dejando intacta la cuestión general acerca de la licitud ó ilicitud de los experimentos hipnóticos, limitóse á

(1) S. Tom., *S. Theol.*, I, 2, q. 18, a. 9, ad 1.^m

(2) *De Malo*, q. 2, a. 5.

(3) Vid. *Super Genes. ad litteram*, c. XVIII.—V. Tomás Coconnier, *El Hipnotismo franco*, trad. esp. 1898, cuyos son estos conceptos sobre el hipnotismo. Lo que sin duda ofrece mayor novedad en esta obra es el cap. XII: *La Psicología de Santo Tomás de Aquino y la hipnosis*, donde el autor, auxiliándose de las luces de la Filosofía escolástica, trata de explicar, y parece lograrlo, todos los fenómenos de la hipnosis. Téngase en cuenta que el autor excluye, por definición, de los fenómenos netamente hipnóticos, la telepatía, el magnetismo, el espiritismo y el ocultismo.

Sustentan y defienden la causa natural de los fenómenos elementales del hipnotismo muchos y graves autores católicos: el Dr. Guérmonprez (*Science catholique*, Junio, 1887, *L'hypnotisme et la suggestion*), el Dr. Constantino James (*L'hypnotisme expliqué dans sa nature et dans ses actes*), el Dr. Ferrand (*Annales de Philosophie chrétienne*, Mayo y Junio, 1885), el Dr. E. Aragón Obejero (*El hipnotismo y la sugestión*, 1892), el Dr. Venturoli (*La scienza italiana*, 1883, Octubre), el P. Bonniot (*Le miracle et ses contrefaçons*, II parte, cap. VI), el Padre Castelain (*Cours de Philosophie*, 1889, t. II, pág. 693), el P. Lehmkhul (*Theolog. Moralis*, 1890, t. I, pág. 618), el P. Matharan (*Asserta moralia*, n. 114), el Padre Portalé (*Etudes religieuses*, Marzo, 1892, pág. 481), el abate Trotin (*Etude morale sur l'hypnotisme*, pág. 67), el canónigo Lelong (*La vérité sur l'hypnotisme*, 1890, § 6.º), el abate Meric (*Le merveilleux et la science*, 1888, pág. 438), el abate Vacant (*Dictionnaire apologetique*, art. *Hypnotisme*), el Dr. Donadiu (*Crónica del Congreso Católico de Zaragoza*, 1891, pág. 494), el P. Mátcos, Sánchez, Freire, Hervier, Liberali, etc.—V. Juan Mir, *El Milagro*, lib. III, c. XII, artículo 2.º, *Hipnotismo y sugestión*, pág. 1217 y sig. Madrid, 1895.

resolver el caso propuesto en la forma siguiente, el 26 de Julio de 1899: “*Quoad experimenta jam facta, permitti posse, modo absit periculum superstitionis et scandali, et insuper orator paratus sit stare mandatis S. Ecclesie, et partes theologi non agat.*—*Quoad nova experimenta, si agatur de factis, quæ certo naturæ vires prætergrediuntur, non licere; sin vero de hoc dubitetur; præmissa protestatione nullam partem haberi velle in factis præternaturalibus, tolerandum, modo absit periculum scandali.* (De la *Ciudad de Dios*).”

He aquí la versión española del anterior decreto: “En cuanto á los experimentos ya practicados, *puede permitirse*, con tal que no exista peligro de superstición ni de escándalo, y además el orador esté dispuesto á obedecer lo mandado por la Iglesia y no ejerza de teólogo. En cuanto á nuevos experimentos, si se trata de hechos que ciertamente traspasan los límites de las fuerzas naturales, *no son lícitos*, pero si ello fuese dudoso, precediendo la protesta de que no se quiere tener parte alguna en hechos preternaturales, *se puede tolerar*, con tal que no haya peligro de escándalo. (Trad. de *El Criterio católico en las ciencias médicas*, n.º de Febrero 1900).”

CAPÍTULO VIII

* De una práctica rigurosamente ordenada ó prescrita por la Iglesia

Extracción de la criatura del seno materno de una mujer difunta

I. — Es harto sensible deber decir que, tratándose de una operación de tal entidad y trascendencia, ora se considere desde el punto de mira religioso, ora se la examine por el aspecto legal, médico y social, y sea cual fuere el criterio religioso del [que la estudie, sea mirada con indiferencia por la mayoría de autores de tratados de obstetricia, y aun por vasta falange de médicos, quienes, así esta como otras cuestiones análogas, suelen desdeñar cual objetos baladíes y de ninguna subsistencia; debiéndose esto en gran parte, indudablemente, á la ignorancia de las nociones teológicas que á este punto se refieren. Estudiaremos, pues, en este lugar sucesivamente la *operación post mortem* y el *método de Rizzoli*.